

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los progresos realizados en el laboreo de las tierras labrantías; la transformación de los productos del suelo por los mismos cosecheros; el indiscutible desarrollo que el comercio de la maquinaria agrícola ha adquirido en nuestro país, de poco tiempo á esta parte; el creciente aumento de las fábricas nacionales destinadas á la construcción de artefactos auxiliares de la agricultura; la escasez de medios de que disponen inventores y constructores para aquilatar las ventajas de los nuevos modelos y las modificaciones de los antiguos, así como la bondad de los materiales empleados en su construcción; la frecuencia con que los unos y los otros exageran á veces las ventajas de las máquinas que expenden; las dificultades de todo género que los hacendados encuentran para conocer á tiempo los resultados prácticos que el empleo de aquéllas habrá de reportarles; las frecuentes decepciones y desalientos que tal estado de cosas determina, cristalizando la rutina y con ello el deplorable estancamiento de los adelantos agronómicos, han movido al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la creación, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, de una Estación dedicada al ensayo de máquinas destinadas á la agricultura y á las industrias rurales, satisfaciendo de este modo una necesidad por todos sentida.

Un Centro de esta naturaleza ha de prestar á la agricultura nacional ventajas positivas é inmediatas, y aunque, por lo pronto, no puede dotársele de todos los medios docentes y materiales que exigen la importancia de los problemas que está llamado á resolver con los que disponen el Instituto Agrícola de Alfonso XII, podrá cumplir holgadamente su cometido, realizando

las aspiraciones de cuantos se interesan por el desarrollo de nuestra producción agraria, y más adelante, cuando se cuente con recursos económicos suficientes, podrá este útil propósito implantarse en las Granjas del Estado, extendiéndolo de este modo y llevando su beneficioso influjo á todas las regiones agronómicas de España.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José de Cárdenas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Instituto Agrícola de Alfonso XII una Estación de ensayos de máquinas é instrumentos agrícolas.

Art. 2.º Este Centro tendrá por objeto el estudio práctico de cuantas máquinas se presenten por los inventores, constructores y propietarios rurales.

Art. 3.º Los ensayos se harán sobre alguno de los extremos siguientes, ó sobre la totalidad de ellos:

- a) Acerca del rendimiento mecánico.
- b) Acerca de la cantidad y calidad del trabajo producido.
- c) Gastos que ocasione su funcionamiento.
- d) Materiales, ajustes y solidez de la maquinaria.
- e) Su desgaste y deterioro.

Art. 4.º Para los ensayos se destinarán en el referido Instituto, con carácter permanente, dos parcelas, una de dos hectáreas de tierra de labor, y otra de cincuenta áreas de prado, sin perjuicio de aumentar la superficie de terreno destinado á estos trabajos cuando fuere necesario.

Art. 5.º Se habilitará provisionalmente un departamento, con motor de seis á ocho caballos de fuerza para el funcionamiento de las máquinas fijas, y en sitio conveniente un malacate para el ensayo de aquellas máquinas que así lo requieran.

Art. 6.º Todos los ensayos serán organizados y dirigidos por el perso-

nal de Ingenieros agrónomos afecto á la Escuela especial del ramo y á la Granja Central que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designe para este objeto.

Art. 7.º Los gastos que originen los ensayos serán de cuenta de la persona que los hubiere solicitado, y gratis para los pequeños agricultores que necesiten de los servicios de la Estación.

Art. 8.º Del resultado que se obtuviere se expedirá la correspondiente certificación firmada por los Ingenieros que los hayan efectuado, con el V.º B.º del Director de la Granja Central. Dicha certificación tendrá carácter de documento oficial.

Art. 9.º La solicitud en demanda de ensayos se dirigirá por los interesados al Director general de Agricultura, consignando en ella la clase de máquina y la naturaleza del experimento que desea, así como que acepta y se somete á las condiciones expresadas en este Real decreto y las que se consignen en el reglamento para su ejecución.

Art. 10. La Estación no responde de los deterioros que puedan experimentar las máquinas sometidas á los ensayos.

Art. 11. La Junta de Profesores del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará en el plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente Real decreto, el oportuno reglamento para su ejecución.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, José de Cárdenas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4525

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Caballería Cazadores de Tetuan Ramón Bernet Capdevila, hijo de José y María, natural de Barcelona, vecino de Borjas (Lerida) nacido en 24 de Junio de 1882, de estado soltero, estatura un metro 667 milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Diciembre de 1904.
—El Gobernador interino, Magin de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4526

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de niñas de Lilla (Montblanch), D.ª Dionisia Barceló Asens, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede recoger de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contados desde esta fecha, pues de lo contrario se dará por caducado el citado nombramiento.

Tarragona 27 de Diciembre de 1904.
—El Gobernador interino Presidente, Magin de Castro.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de PERELLÓ en el mes de Noviembre de 1904.

Día 5.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 7.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Aprobar una cuenta presentada de los socorros facilitados á pobres de tránsito, de valor 17 pesetas.—2.º Otra de socorros á presos, que importa 10'50 pesetas.—3.º Otra de los suministros facilitados á la Guardia civil en el mes anterior, que suma 39'99 pesetas.—4.º Leído el proyecto de presupuesto ordinario para 1905 formado por la respectiva comisión, se presentó por los Sres. Concejales Homedes, Curto y Bargalló una proposición proponiendo varias reformas, por lo cual se acordó volviera de nuevo á la Comisión con todos los antecedentes.—5.º Quedó sobre la mesa una proposición de los Sres. Concejales Auví y otros interesando que el Consistorio acordara la adquisición de un libro conve-

nientemente registrado para extender las actas del Ayuntamiento.—6.º Manifestar á D. Joaquín Gisbert Escudé que no puede concedérsele el permiso que solicita para edificar un solar sito en el barrio de Ampolla y terrenos de Domingo Gas, ínterin dicho Sr. Gas no presente plano de los terrenos en que está comprendido el mismo.—7.º Que se abone el valor de un bagaje facilitado al Juzgado municipal para la conducción del detenido Jaime Torres á las cárceles de Tortosa.—8.º Y que constara en acta la manifestación de los Sres. Navarro y Prades, adhiriéndose á la proposición del Sr. Callau que consta en la penúltima sesión, relativa á la forma que el Sr. Presidente efectúa los pagos del Municipio eludiendo por ello toda responsabilidad.

Día 10.—Extraordinaria.—Se aprobó por mayoría el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1905, tal como fué redactado por la mayoría de la Comisión de Hacienda, desestimándose el voto particular que en el mismo consta formulado por el Sr. Alcalde Presidente de la misma, en el que propone varias reformas. Los ingresos del presupuesto municipal se fijarán en 25.936.62 pesetas y el de gastos en igual cantidad.

Día 12.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Vista una carta del Sr. encargado del Contingente provincial en la cual reclama que para el día 21 del presente mes se ingresen 1.026.45 pesetas del presupuesto de 1903, y caso contrario instruirá expediente de responsabilidad contra los Concejales que componen el actual Ayuntamiento, por los señores Concejales Callau, Auví, Curto y Homedes se manifestó que á pesar de ignorar el verdadero estado de la Caja municipal, que por el Sr. Presidente se ingresará la suma reclamada, contestando el Sr. Alcalde que está conforme en que se cubran las expresadas obligaciones, pero que ordenará su pago si resultan fondos de aplicación, á lo que se adhirió el Sr. Rebull.—2.º Con motivo de una circular del Sr. Delegado de Hacienda ordenando el ingreso de consumos de 1903, se produjeron iguales manifestaciones que constan anteriormente.—3.º Se designó á D. Domingo Callau para que el 19 del mes de la fecha concurre ante las Casas Consistoriales de Tortosa para asistir á la votación del presupuesto carcelario para 1905, adicional al de 1904 y cuentas de 1903.—4.º Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre último y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal remitirlo al Sr. Gobernador de la provincia.—5.º Se designó al Secretario D. Angel Comendeiro para que se traslade á Tarragona y Tortosa al objeto de adquirir y registrar un libro para extender las actas del Ayuntamiento.

Día 19.—Ordinaria.—Sin efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Que los mozos José Callau Casanova y Daniel Cardona Aguilá, del reemplazo de 1902, depongan ante el Juzgado municipal para acreditar la pobreza del artillero Juan Domingo Sancho.—2.º Se declaró heredero á D. José Margalef Gisbert, padre de D. Emilio Margalef Martín, que falleció el día 11 del actual sin sucesión y abintestato, á los efectos de poder percibir la cantidad que se le adenda en concepto de haberes como Auxiliar de Secretaría.

Día 26.—Ordinaria.—Sin efecto por

no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó: 1.º Que la Comisión de Hacienda formule con toda urgencia el proyecto de presupuesto adicional al de 1904, al objeto de evitarse el Consistorio mayores responsabilidades por haber sido multado por el Sr. Gobernador.—2.º Que cumpliendo una circular de la propia Autoridad se hagan públicas entre el vecindario las prevenciones dictadas y que han de observar los que deseen abandonar el territorio español.—3.º Se designó á los Sres. Presidente y Concejales Callau y Homedes para contestar un cuestionario de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—4.º Que se avise á los señores Concejales para el acto de la revisión de la cuenta de recaudación que ha prometido presentar el Sr. Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento.—5.º Se designó á los Sres. D. Pablo Auví y D. Magín Bargalló para que en unión del Sr. Presidente redacten los pliegos de condiciones que deberán regir en las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y matadero para 1905, dando cuenta al Consistorio después de extendidas, encargando también á dichos señores que en cumplimiento de la ley concurrán á las respectivas subastas.—6.º Y consignar en acta que el Recaudador de fondos municipales había efectuado el ingreso de 8.953.23 pesetas, y ordenado el pago por obligaciones de Contingente provincial de 1904 de la suma de 954.76 pesetas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Perelló 5 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Angel Comendeiro.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Subirats.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 24 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1528
Juzgado de primera instancia de Barcelona.—Distrito de Atarazanas

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad por providencia de primero del actual, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivo en vía de apremio, promovidos por D. Claudio Cortés y Valls, hoy D. José Antonio Sans y Boldú, como cesionario del mismo, contra D.ª Dolores Llanés y Benet, se expide el presente edicto por el cual se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados en este juicio, por el término de veinte días, los cuales radican en la ciudad de Tarragona, y son los siguientes:

Primera. Una casa compuesta de bajos, entresuelo y tres pisos, cuya extensión superficial es de ciento veinte metros cuadrados, sita en la Plaza de la Fuente de dicha ciudad, señalada de número treinta y dos; lindante por la parte derecha con Don José María Coma, por la izquierda con la calle Bajada de la Misericordia, donde tiene el número dos; por la espalda con la calle de la Palma, número dos, y por el frente con la citada Plaza; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de

veinte y dos mil quinientas pesetas. 22.500 ptas.

Segunda. Otra casa en la Plaza de las Coles, número tres, constanding de bajos y dos pisos y desván, con una superficie igual á cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha con D. Victoriano Miró, por la izquierda con D. Buenaventura Soler y Antonia Lafont, consortes y en parte con el Callejón de San Magín; por la espalda con el Sr. Miró y por el frente con dicha Plaza; habiendo sido valorada igualmente por el perito en la cantidad de tres mil quinientas pesetas. 3.500 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra viñedo y olivar, de extensión cinco jornales y medio, equivalentes á tres hectáreas treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas, situada en el término municipal de la misma, partida de «Mongóns»; que linda al Este con tierras de D. Antonio Virgili y en parte con las de D. José María de Alemany; al Sud con las de los sucesores de D. José Foraster, al Oeste con las de D.ª Raimunda Babot y al Norte con las de D. José Rimban; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de mil novecientas pesetas. 1.900 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra viñedo, algarrobos, olivos y almendros, de extensión superficial ocho jornales, iguales á cuatro hectáreas ochenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, sita en el propio término, partida de «San Pedro de Sasseladas»; lindante al Este con D. José Arandes, y en parte con las de D. José María Virgili, al Sud con tierras de Vicente Mateu, con los Campos de Recreo y en parte con tierras de los herederos de D. Juan Rosell; al Oeste con las de D. José Antonio de Castellarnau y en parte con las de D. José Cabeza, y al Norte con dicho Sr. de Castellarnau. Contiene una casa sin número de reciente construcción y disfruta semanalmente dos horas de agua procedente del Olivo; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de cinco mil setecientos veinte y cinco pesetas. 5.725 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra, sita en los propios término y partida que la anterior, de extensión superficial un jornal y medio, equivalente á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas aproximadamente, huerto que riega del agua del lavadero público y tiene derecho á ella durante ocho horas en cada semana; contiene una casa de campo y una balsa ó depósito para el agua, y linda por el Este y Norte con los Campos de Recreo, por el Sud con la carretera que partiendo de la Puerta de San Francisco empalma con la carretera de Valls, y por Oeste con tierras de D. Jacinto Monguió; habiendo sido igualmente valorada por el perito en la cantidad de siete mil pesetas. 7.000 ptas.

Sexta. Una pieza de tierra sita en el mismo término y partida denominada «Parellada de la Roca», huerta que se riega de las aguas del río Francolí y de la mina de la Ferrarota, de extensión un jornal diez céntimos, ó sean sesenta y seis áreas noventa y dos centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; lindante al Este con el cauce de dicho río, al Sud con tierras de los herederos de Don Buenaventura Pi, por Oeste con Don Agustín Borrás y por Norte con las de D.ª Josefa Grases, viuda de Don José Rosell; ha sido asimismo valorada por el perito en la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas. 1.395 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra también huerta, que como la anterior riega de las mismas aguas, sita en el

referido término y partida, de extensión superficial sesenta y dos céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas cuatro decímetros cuadrados; lindante al Este con tierras de D. Agustín Borrás, al Sud con las de D.ª Josefa Grases, viuda de Rosell, al Oeste con la carretera de Constanti, mediante la acequia de riego y por Norte con tierras de D. José Boleda, mediante la acequia; también ha sido valorada por el perito en la cantidad de mil seiscientas pesetas. 1.600 ptas.

Y Octava. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada de la «Cuarta Parellada de la Horta Gran» ó «Cuarta Suerta de la Huerta Grande», que se riega de las referidas aguas, con una extensión de treinta y dos centímetros de jornal, equivalentes á diez y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas ocho decímetros cuadrados; lindante por el Este con tierras de D.ª Josefa Grases, al Sud con la de la Empresa del ferrocarril de Reus, al Oeste con la acequia de riego y por Norte con tierras del Estado; habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de novecientos cincuenta pesetas. 950 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de Enero del año próximo en la audiencia de este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia y hora de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que los bienes que se subastan lo serán en dos lotes, compuestos el primero de ellos de las dos fincas urbanas descritas en primero y segundo lugar, y el segundo lote lo compone las restantes fincas, ó sean las descritas desde el tercero al octavo lugar, ambos inclusivos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo respectivo.

Tercera. Que las fincas que se venden se saquen á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas por haberlo así solicitado la parte ejecutante, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que los gastos de subasta, escritura, pago de laudemio, si lo hubiere y demás que el remate ocasionare, serán de cargo del respectivo comprador.

Barcelona quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Torra.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.